



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 10/17

Luxemburgo, 3 de febrero de 2017

Sentencia en el asunto T-646/13
Bürgerausschuss für die Bürgerinitiative Minority SafePack — one million
signatures for diversity in Europe / Comisión

El Tribunal General anula la decisión de la Comisión por la que se deniega el registro de la propuesta de iniciativa ciudadana europea denominada «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe»

La Comisión incumplió su obligación de motivación al no indicar qué medidas de entre las enunciadas en el anexo de la propuesta no estaban comprendidas en el ámbito de sus competencias, ni los fundamentos en que se basó tal conclusión

El 15 de julio de 2013, un comité de ciudadanos¹ presentó a la Comisión la propuesta de iniciativa ciudadana europea² denominada «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe». Esta iniciativa trata de instar a la UE a mejorar la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales y lingüísticas y a fortalecer la diversidad cultural y lingüística en la UE. En su anexo, la propuesta exponía once ámbitos en los que deberían elaborarse propuestas de actos por las instituciones de la UE y proporciona, a tal efecto, indicaciones precisas sobre los tipos de actos que debían adoptarse, el contenido de tales actos³ y las bases jurídicas correspondientes en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Mediante decisión de 13 de septiembre 2013,⁴ la Comisión denegó el registro a la citada propuesta por considerar que ésta estaba manifiestamente fuera del ámbito de las competencias que permiten a la Comisión presentar una propuesta de adopción de un acto jurídico de la UE a efectos de la aplicación de los Tratados de la Unión.

En su decisión, la Comisión reconoció que el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías constituye un valor de la UE, que las instituciones de la UE deben respetar la diversidad cultural y lingüística y que están obligadas a evitar toda discriminación basada en la pertenencia a una minoría nacional. La Comisión añade que algunos de los actos solicitados, considerados individualmente, podrían incluirse en el ámbito de las competencias en virtud de las cuales está autorizada a presentar una propuesta de acto jurídico de la UE. Sin embargo, estima que el Reglamento sobre la iniciativa ciudadana⁵ no prevé la posibilidad de registrar una o varias partes de una propuesta de iniciativa. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Comisión concluyó que los Tratados de la Unión no ofrecen ninguna base jurídica a efectos de la presentación de una serie completa de propuestas como las

¹ Compuesto por los Sres. Hans Heinrich Hansen (Dinamarca), Hunor Kelemen (Rumanía), Karl Heinz Lambertz (Bélgica), por la Sra. Jannewietske Annie De Vries (Países Bajos), por los Sres. Valentin Inzko (Austria), Alois Durnwalder (Italia) y por la Sra. Anke Spoorendonk (Alemania).

² Para información general sobre la iniciativa ciudadana europea, véase el Registro oficial (<http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/basic-facts>).

³ Entre otras medidas, se propone: 1) la adaptación de los programas de financiación para facilitar el acceso a las pequeñas lenguas regionales y minoritarias, 2) la creación de un centro de la diversidad lingüística, 3) la adaptación de las disposiciones comunes relativas a los fondos regionales de la Unión de manera que la protección de las minorías y la promoción de la diversidad cultural y lingüística se incluyan como objetivos temáticos, 4) el refuerzo en el interior de la Unión de la situación de los ciudadanos que pertenecen a una minoría nacional con el objetivo de velar por que sus preocupaciones legítimas sean tenidas en cuenta en la elección de los diputados al Parlamento, y 5) la lucha contra las discriminaciones y de promoción de la igualdad de trato, también respecto a las minorías nacionales.

⁴ Decisión C(2013) 5969 final de la Comisión, de 13 de septiembre de 2013, por la que se deniega la solicitud de registro de la propuesta de iniciativa ciudadana europea denominada «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe».

⁵ Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana (DO 2011, L 65, p. 1).

definidas en la solicitud de registro y que, por tanto, la propuesta de ICE no entra manifiestamente en el ámbito de sus competencias.

Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal General estima el recurso presentado por el comité de ciudadanos contra la Comisión,⁶ y anula la decisión de ésta porque la motivación facilitada para denegar el registro de la propuesta en cuestión es manifiestamente insuficiente. En efecto, la Comisión debería haber indicado las medidas enunciadas en el anexo de la propuesta que no se hallaban comprendidas en el ámbito de sus competencias y los fundamentos en que se basó tal conclusión.

Así pues, no se le ha dado al comité de ciudadanos la posibilidad de identificar las propuestas formuladas en el anexo de su propuesta de iniciativa ciudadana que, según la Comisión, se hallaban fuera del ámbito de sus competencias, ni de conocer los motivos que llevaron a esa apreciación. Por lo tanto, se le ha impedido impugnar la fundamentación de dicha apreciación, del mismo modo que al Tribunal General le ha resultado imposible ejercer su control sobre la legalidad de la apreciación de la Comisión. A falta de una motivación completa, la eventual presentación de una nueva propuesta, que tenga en cuenta las objeciones de la Comisión en relación con la admisibilidad de algunas propuestas, quedaría seriamente comprometida. Así sucede también en lo que atañe a la consecución del objetivo de la iniciativa ciudadana europea de fomentar la participación ciudadana en la vida democrática y de hacer la UE más accesible.

Por otra parte, el Tribunal General deja abierta la cuestión de si una propuesta de iniciativa ciudadana europea no puede registrarse cuando una parte de las medidas propuestas no esté comprendida en el ámbito de las competencias de la Comisión en virtud de las cuales puede presentar un acto jurídico de la UE a efectos de la aplicación de los Tratados de la Unión.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

⁶ En el procedimiento ante el Tribunal General, intervinieron Hungría, en apoyo de las pretensiones del comité de ciudadanos, y la República Eslovaca y Rumanía, en apoyo de las pretensiones de la Comisión.